

Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Modifica forma de envío de información continua - Circular N°995

Informe Normativo

Septiembre 2024

www.CMFChile.cl



Informe Normativo Modifica forma de envío de información continua

Septiembre 2024

CONTENIDO

V.	Evaluación de Impacto Regulatorio	6
Α.	Texto Final	5
IV.	Normativa Final	5
III.	Marco Regulatorio Vigente	4
II.	Proceso de Consulta Pública	4
I.	Introducción	4

I. INTRODUCCIÓN

La Comisión ha emitido diversas normativas con el objeto de requerir información para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las entidades emisoras de valores que se encuentran inscritos en el registro que lleva este Servicio, entre ellas, la Circular N°995 que requiere información mensual sobre el estado de emisiones y colocaciones de bonos. Si bien la información actualmente es remitida a la Comisión, se recibe en formatos que no facilitan su procesamiento, dificultando su análisis y fiscalización.

Con el objeto de optimizar la recepción de información y permitir enfocar los recursos de fiscalización en el análisis de la información recibida, es que esta Comisión ha estimado pertinente emitir una normativa que modifique el formato y forma de envío de la información asociada al estado de emisiones y colocaciones de bonos inscritos en el Registro de Valores, sin alterar el contenido de la información que actualmente se exige a estas entidades ni su periodicidad de entrega.

II. PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

Esta Comisión sometió a consulta pública durante el periodo comprendido entre el 22 de julio y el 16 de agosto una propuesta normativa que modifica la forma de envío de la información mensual sobre el estado de emisiones y colocaciones de bonos para entidades emisoras de valores. Durante este periodo no hubo comentarios ni consultas.

III. MARCO REGULATORIO VIGENTE

La Ley de Mercado de Valores N°18.045 (LMV) establece en su artículo 2 que la Comisión para el Mercado Financiero vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la ley.

Entre las disposiciones que establece la LMV se indica que sólo podrá hacerse oferta pública de valores cuando éstos se encuentren inscritos en el Registro de Valores, entre ellos la emisión de bonos. El título XVI establece las condiciones para poder realizar oferta pública de bonos ya sea por montos fijos o por líneas de bonos, además de establecer la posibilidad de emitir bonos convertibles en acciones.

Normativa Vigente

Circular N°995 de 1991 - Emisores de valores

La Circular N°995 de 1991 imparte instrucciones acerca de la forma, periodicidad y contenido de la información que deben enviar mensualmente las entidades que tengan emisiones de bonos vigentes sobre el estado de las emisiones y colocaciones de dichos valores.

Para ello, las entidades deberán entregar la siguiente información, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, en los formatos definidos en los formularios adjuntos en la normativa.

- a) Deuda vigente por emisión de bonos. Se deberá remitir el detalle de la emisión, el monto inicial colocado, monto colocado vigente, intereses devengados y no pagados, intereses pagados, amortizaciones pagadas, entre otros. Se deberá remitir un formulario por cada inscripción vigente.
- b) Conversión de bonos en acciones. Tratándose de emisiones convertibles por acciones, se deberá detallar la fecha o fechas de conversión, los montos de bonos convertidos acumulados y en el mes al que se refiere la información, base de conversión y el detalle de las acciones entregadas. Se deberá remitir un formulario por cada inscripción vigente.
- c) Colocaciones y colocadores. Se deberá presentar información de colocaciones efectuadas

durante el mes referido, la que contendrá el detalle de la emisión, montos colocados, valor par de bonos colocados, gastos de colocación y la tasa de interés promedio de colocaciones. Debe presentarse la información solicitada respecto a las colocaciones de bonos efectuados tanto por los intermediarios como por el propio emisor durante el mes referido. Si no hubo colocaciones en el mes se debe adjuntar igualmente el formulario indicado.

IV. NORMATIVA FINAL

A. TEXTO FINAL

CIRCULAR Nº

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren los numerales 1, 4 y 18 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N°3.538; el artículo 2 de la Ley N°18.045 y a lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°409 de 13 de septiembre de 2024, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

I. Modifíquese la Circular N°995 de 1991 en los siguientes términos:

- a) Reemplácese las referencias a "Superintendencia" por "Comisión" y "Superintendencia de Valores y Seguros" por "Comisión para el Mercado Financiero".
- b) Reemplácese instrucción del encabezado "A todas las entidades inscritas en el Registro de Valores" por "A todas las entidades emisoras cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro de Valores".
- c) Reemplácese el cuarto párrafo de la Circular por el siguiente: "La información solicitada deberá ser remitida a este Servicio a través del canal oficial de comunicación y envío de información entre la Comisión y sus fiscalizados.".
- d) Reemplácese en el numeral 1 la expresión "La siguiente información, deberá ser presentada en el formulario N°1 adjunto. Para cada inscripción vigente se hará uso de un formulario individual, en el cual se detallarán por serie, los siguientes antecedentes:", por la expresión "Para cada inscripción vigente y por cada serie, deberán detallarse los siguientes antecedentes:".
- e) Agréguese al final del numeral 1 el siguiente literal "m) Amortizaciones de intereses vencidos y no pagados: corresponde al monto no pagado por dicho concepto conforme a lo pactado, expresadas en miles de pesos del último día del mes.".
- f) Reemplácese en el numeral 2 la expresión "En el formulario N°2 adjunto, las entidades" por "Las entidades".
- g) Reemplácese en el numeral 2 la expresión "Para cada inscripción vigente se hará uso de un formulario individual, en el cual se detallará por serie:" por "Se deberá detallar por serie la siguiente información:".
- h) Elimínese en el numeral 2 el literal c) y ajústese los literales siguientes.
- i) Reemplácese en el numeral 3 la expresión "En el formulario N°3, deberá" por "Deberá".
- j) Elimínese el último párrafo del numeral 3 "Si no hubo colocaciones en el mes se adjuntará obligatoriamente el formulario indicando esta situación."
- k) Elimínese los formularios N°1, N°2 y N°3.

II. Vigencia

Las disposiciones contenidas en la presente normativa comenzarán a regir a contar del 1 de diciembre del 2024 para el envío de información de noviembre de 2024.

V. EVALUACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

La normativa propone modernizar el formato de entrega de la información según se indica en la Circular N°995 realizándolo a través del canal oficial de comunicación y envío de información entre la Comisión y sus fiscalizados.

Lo anterior, permitirá optimizar los recursos de esta Comisión, focalizando los esfuerzos en el análisis de la información más que en el tratamiento de datos, fortaleciendo los procesos de supervisión de emisores de valores.

En cuanto a los costos asociados a esta normativa, no se observa un incremento relevante en los costos actuales por cumplimiento de la normativa, en atención a que los emisores de valores ya se encuentran obligados a remitir la información, y que la propuesta normativa sólo cambia la forma de envío de esta, pasando de papel a un formulario web.





Regulador y Supervisor Financiero de Chile

www.cmfchile.cl







